

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, allegado el 30 de Septiembre de 2022. Sírvase proveer. Cartago (V.), Ver Pdf 01-06

La solicitud fue remitida del correo electrónico registrado por la abogada actuante en la plataforma SIRNA para efecto de actuaciones judiciales.

Diciembre 15 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovida por BANCO
GANADERO HOY BBVA COLOMBIA S.A. contra
CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO, ALFONSO
FERNANDEZ TORRES Y CARLOS JULIAN ARBELAEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-1998-00259-00
Auto: 1835**

A través de memorial que antecede, la apoderada judicial del extremo activo con facultad expresa para recibir¹ solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidos honorarios profesionales y costas del proceso, e igualmente deprecó la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Ahora bien, revisado el memorial en mientes, se evidencia que es procedente acceder a lo pedido, por cuanto la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 461 del C.G.P.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se procederá a ello, respecto de las medidas de embargo de cuentas y productos financieros decretadas respecto de los tres ejecutados CARLOS JULIAN ARBELAEZ C.C 4.578.483, ALFONSO FERNANDEZ TORRES C.C 16.207.125 Y CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO 16.205.322 mediante auto de Agosto 6 de 1999 comunicadas mediante oficio circular 960 de agosto 6 de 1999

En cuanto a las demás medidas cautelares ordenadas en el presente proceso las mismas ya se encuentran levantadas al interior del sub judice tal como se desprende del auto de control de legalidad No. 472 de Marzo 31 de 2022 visible a PDF 001-5 del sumario.

De igual forma se reitera que tal como se dijo en el auto supra citado las mismas continúan vigentes por cuenta del proceso laboral tramitado en el Juzgado Laboral del Circuito

¹ Archivo PDF Cuaderno No. 1, folio 157 del expediente digital.

de Cartago propuesto por el señor JAIRO ADOLFO CHAMORRO PEREZ radicado bajo el número 2000-00115-00, y procesos de jurisdicción coactiva iniciados por la ALCALDIA DE CARTAGO y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO -EMCARTAGO- respectivamente, iniciados en contra del acá demandado Carlos HUBERTO RESTREPO CLAVIJO a fin de que se de aplicación a lo normado en el artículo 465 del C.G.P.

Así mismo, se dispondrá la entrega de la totalidad de títulos judiciales que obran en el plenario, a órdenes de dicho Juzgado, pero por cuenta del proceso laboral radicado 2000-00115-00, por lo anterior este Despacho dará puntual aplicación a los ordenamientos dispuestos en la parte resolutive del Auto 472 de Marzo 31 de 2022.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO GANADERO hoy BBVA en contra de los tres ejecutados CARLOS JULIAN ARBELAEZ C.C 4.578.483, ALFONSO FERNANDEZ TORRES C.C 16.207.125 Y CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO 16.205.322, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- LEVANTAR las siguientes medidas cautelares , **con la advertencia, que respecto al ejecutado** CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO 16.205.322 **continúan vigentes por cuenta** proceso laboral tramitado en el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago propuesto por el señor JAIRO ADOLFO CHAMORRO PEREZ radicado bajo el número 2000-00115-00, y procesos de jurisdicción coactiva iniciados por la ALCALDIA DE CARTAGO y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO -EMCARTAGO- respectivamente, iniciados en contra del acá demandado CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO a fin de que se de aplicación a lo normado en el artículo 465 del C.G.P.

- Cancelar las medidas de embargo de cuentas y productos financieros decretadas respecto de los tres ejecutados CARLOS JULIAN ARBELAEZ C.C 4.578.483, ALFONSO FERNANDEZ TORRES C.C 16.207.125 Y CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO 16.205.322 mediante auto de Agosto 6 de 1999 comunicadas mediante oficio circular 960 de agosto 6 de 1999. **librese oficio a las entidades financieras BANCA GANADERO, BANCAFE, AHORRAMAS, COOPDESAROLLO, CAJA SOCIAL, DAVIENDA , COLMENA, BOGOTA, BCH, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, SANTADER, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO.**

- Cancelar el embargo ordenado respecto del inmueble denominado LA RIVERA distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-0042346** propiedad de CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, líbrese el oficio respectivo a fin que a costa de la parte ejecutada se deje sin efecto la orden de embargo notificada mediante el oficio 918 de Noviembre 23 de 1998 con la advertencia **continúan vigentes por cuenta** proceso laboral tramitado en el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago propuesto por el señor JAIRO ADOLFO CHAMORRO PEREZ radicado bajo el número 2000-00115-00, y procesos de jurisdicción coactiva iniciados por la ALCALDIA DE CARTAGO y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO -EMCARTAGO- respectivamente, iniciados en contra del aca demandado JOSE HUBERTO RESTREPO CLAVIJO a fin de que se de aplicación a lo normado en el artículo 465 del C.G.P.
- Notifíquese al secuestre designado MANUEL GONZALO RAMIREZ, a fin que presente cuentas definitivas y comprobadas de su gestión y para que continúe cumpliendo con sus funciones presentando los informes de su gestión ante el Juzgado laboral de Cartago Valle.
- En formato digital PDF remítase al juzgado pre-mencionado la copia de la diligencia de secuestro del inmueble LA RIVERA distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-0042346**.

Tercero: En lo atinente al levantamiento de las medidas Embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 375-24656, decretados por medio de auto adiado el 23 de noviembre de 1998² y comunicados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago a través del oficio 917 del 23 de noviembre de 1998; y el Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 375-18713, decretado por medio de auto adiado el 10 de febrero de 1999³ y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago a través del oficio 120 del 10 de febrero de 1999, estas medidas ya se encuentran levantadas mediante el auto de control de legalidad 472 de Marzo 31 de 2022, , advirtiéndolo que en contra del señor CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO, demandado en este proceso, se encuentran vigentes el proceso laboral tramitado en el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago propuesto por el señor JAIRO ADOLFO CHAMORRO PEREZ radicado bajo el número 2000-00115-00, y procesos de jurisdicción coactiva iniciados por la ALCALDIA DE CARTAGO y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO -EMCARTAGO-

² Archivo PDF 02, folio 3 del expediente digital.

³ Archivo PDF 02, folio 11 del expediente digital.

respectivamente, a fin de que se de aplicación a lo normado en el artículo 465 del C.G.P. **por lo que lo pertinente es dar observancia y cumplimiento a lo allí ordenado.**

Cuarto. Los dineros que se encuentren por cuenta de este despacho por concepto de arrendamientos consignados por la secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO, serán puestos a disposición del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO con destino al proceso instaurado por el señor JAIRO ADOLFO CHAMORRO PEREZ radicado bajo el número 2000-00115-00, y a las entidades **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO y las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO -EMCARTAGO-** en donde se siguen procesos de jurisdicción coactiva en contra del señor CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO. **VERIFIQUESE LA CONVERSION DE LOS TÍTULOS JUDICIALES.****

Quinto. OFICIAR al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO con destino al proceso instaurado por el señor JAIRO ADOLFO CHAMORRO PEREZ radicado bajo el número 2000-00115-00, y OFICIAR a las entidades **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO y las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO -EMCARTAGO-** en donde se siguen procesos de jurisdicción coactiva en contra del señor CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO, informando lo decidido en este proveído.**

Sexto. NOTIFÍQUESE a la auxiliar de la justicia CIELO MAR TAVERA RESTREPO, a fin que continúe rindiendo los informes y consignando los dineros fruto de arrendamientos que se causen con ocasión del bien inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 14-66 Piso 1, a ella entregado en custodia a ordenes del proceso instaurado por el señor JAIRO ADOLFO CHAMORRO PEREZ contra CARLOS HUBERTO RESTREPO CLAVIJO radicado bajo el número 2000-00115-00, y que se adelanta en el Juzgado Laboral del circuito de Cartago Valle

Séptimo.- Sin lugar a condena en costas.

Octavo- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** y **cancélese** su radicación, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **DICIEMBRE 16 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretaria

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a1dd61f81350c5aba301e0bcea8fc30c0e83fc8ff4741d95555730b46abd90**

Documento generado en 15/12/2022 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>